

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Octubre del 2019, por Mayoría y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

**VISTOS:**

El Informe N° 00006-2019-MCVL-SGRC, el Dictamen N° 87-2019-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2640-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, nuestra Carta Magna establece en su artículo 4° que el Estado y la Comunidad protegen a la familia y promueven el Matrimonio reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala en su artículo 20, numeral 20° que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, la Ley Orgánica citada señala en su artículo 9° numeral 9 que es atribución del Concejo Municipal: "9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; en tanto el artículo 40° de la mencionada norma legal dispone que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, conforme lo señala el Código Civil en su artículo 233° la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; precisa tal Código que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común. (Artículo 234°). El matrimonio debe celebrarse de acuerdo a las formalidades y requisitos previstos en los artículos 248° y siguientes del Código Civil, los que deben observarse, también, en el caso de matrimonio masivo.

Que, mediante el Informe N° 00006-2019-MCVL-SGRC se señala que se ha programado realizar el 23 de Noviembre entrante el Matrimonio Civil Comunitario 2019, adjuntando para ello el Plan de Trabajo y el requerimiento logístico de los bienes y servicios necesarios. El mencionado Plan de Trabajo señala que se tiene como meta la formalización del estado civil de las parejas que conviven en el distrito y propone que el costo del derecho de trámite para el matrimonio ascienda a la suma de S/ 25.00.

Que, el TUPA de la Municipalidad Distrital de Sachaca aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDS, actualizado por Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDS y modificado por Decreto de Alcaldía 03-2019-MDS establece los derechos de tramitación para la celebración del matrimonio; derechos de trámite que, por la especial condición de esta celebración masiva, han de ser exonerados, estableciéndose los mismos de una manera reducida, por esta única vez.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE MATRIMONIO CIVIL, CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA A LOS CONTRAYENTES QUE PARTICIPEN EN EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO A REALIZARSE EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** del Pago de los Derechos Administrativos de Matrimonio Civil, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el mes de Noviembre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los Contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el mes de Noviembre del 2019 cancelarán como único pago el monto de S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles).

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que la exoneración comprende únicamente el pago de derechos administrativos, siendo obligatorio que los interesados presenten los demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sachaca para contraer el Matrimonio Civil.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

**POR TANTO:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA **MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2019-MDS**



Sachaca, 18 de Octubre del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Octubre del 2019, por Mayoría y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

**VISTOS:**

El Informe N° 00006-2019-MCVL-SGRC, el Dictamen N° 87-2019-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2640-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, nuestra Carta Magna establece en su artículo 4° que el Estado y la Comunidad protegen a la familia y promueven el Matrimonio reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala en su artículo 20, numeral 20° que es atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.

Que, la Ley Orgánica citada señala en su artículo 9° numeral 9 que es atribución del Concejo Municipal: "9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; en tanto el artículo 40° de la mencionada norma legal dispone que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, conforme lo señala el Código Civil en su artículo 233° la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; precisa tal Código que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común. (Artículo 234°). El matrimonio debe celebrarse de acuerdo a las formalidades y requisitos previstos en los artículos 248° y siguientes del Código Civil, los que deben observarse, también, en el caso de matrimonio masivo.

Que, mediante el Informe N° 00006-2019-MCVL-SGRC se señala que se ha programado realizar el 23 de Noviembre entrante el Matrimonio Civil Comunitario 2019, adjuntando para ello el Plan de Trabajo y el requerimiento logístico de los bienes y servicios necesarios. El mencionado Plan de Trabajo señala que se tiene como meta la formalización del estado civil de las parejas que conviven en el distrito y propone que el costo del derecho de trámite para el matrimonio ascienda a la suma de S/ 25.00.

Que, el TUPA de la Municipalidad Distrital de Sachaca aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2017-MDS, actualizado por Ordenanza Municipal N° 011-2018-MDS y modificado por Decreto de Alcaldía 03-2019-MDS establece los derechos de tramitación para la celebración del matrimonio; derechos de trámite que, por la especial condición de esta celebración masiva, han de ser exonerados, estableciéndose los mismos de una manera reducida, por esta única vez.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE MATRIMONIO CIVIL, CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA A LOS CONTRAYENTES QUE PARTICIPEN EN EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO A REALIZARSE EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR** del Pago de los Derechos Administrativos de Matrimonio Civil, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sachaca, a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el mes de Noviembre del 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los Contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el mes de Noviembre del 2019 cancelarán como único pago el monto de S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la exoneración comprende únicamente el pago de derechos administrativos, siendo obligatorio que los interesados presenten los demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Sachaca para contraer el Matrimonio Civil.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



**TO**  
EN SEDE FISCAL, POR EL PLAZO DE LA OVIEDO, por la presunta comisión SEXUAL-TOCAMIENTOS, ACTOS DE INOSOS EN AGRAVIO DE MENORES, Código Penal, en agravio de A.S.S.O. CAYETANA OJEDA CHOCCOTA, en actos de investigación: do GOYO APAZA OVIEDO, para el día ras, a efecto que declare respecto de en presencia de su abogado defensor no de oficio, bajo apercibimiento de inasistencia. Debiendo concurrir al Segunda Fiscalía Provincial Penal Av. La Paz N°320, 3° piso, Cercado de MENDOZA TIVO DE AREQUIPA CALIA DE LA NACION

**SMILE TECHNOLOGIES SAC.  
EN LIQUIDACIÓN**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 23/09/2019**

ACTIVO	500.00
PASIVO	00.00
PATRIMONIO	500.00
<b>TOTAL</b>	<b>500.00</b>

KATHERINE SUEROS LARICO-CPC MATRICULA 5300  
CLAUDIA MARIA GONZALES QUISPE – LIQUIDADORA

P 7826620 F (24 octubre)

**A Y MINAS**  
**VERO Y METALÚRGICO**  
**ESION MINERA**

ey N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta te el inicio de la actividad de exploración o explotación ndígenas que podrían ver afectados directamente sus medida administrativa que no faculta a iniciar dichas

MVH  
11:35  
A VILCA ROJAS  
IN ANTONIO DE CHUCA / YANQUE

**SECTOR ENERGIA Y MINAS**  
**INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO**  
**PETITORIO DE CONCESION MINERA**

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos Indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

**DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO**

Nombre:	GIRALDO 22
Código:	05-00160-19
Fecha y hora de presentación:	17/07/2019, 16:15
Hectáreas:	100
Titular:	YOHON JORGE CRUZ CONTRERAS